



## **Auto No. C– 228**

Victoria, Caldas, primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

### **I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:**

Proceso: DECLARATIVO – Verbal Especial- Pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio  
Radicado No.: **2021–00115–00**  
Demandante: RAFAEL RIVERA TAPIA  
Demandados: SOCIEDAD CACAOTERA DEL ORIENTE DE CALDAS representada legalmente por CARLOS MEJIA ECHEVERRI, BANCO DAVIVIENDA S.A. representada legalmente por EFRAIN ENRIQUE FORERO FONSECA y personas indeterminadas.

**II.** En atención al control de legalidad que debe ejercer el juez conforme a los deberes descritos en el artículo 42 del Código General del Proceso y al artículo 132 ibídem, se observa:

1. Respecto a la notificación del demandado BANCO DAVIVIENDA S.A., Representado Legalmente por EFRAÍN ENRIQUE FORERO FONSECA, se informó primigeniamente en la demanda que se desconocía la dirección electrónica de notificación, por lo cual se debió enviar la demanda con sus anexos a la dirección física mediante correo certificado; no obstante, en memorial del 26 de enero de 2022, el apoderado completó la notificación de las demás providencias dictadas dentro del proceso mediante el correo electrónico dirigido al demandando BANCO DAVIVIENDA S.A. a la siguiente dirección electrónica [cempresarial@davivienda.com](mailto:cempresarial@davivienda.com).

Lo anterior, no se ajusta al régimen de notificaciones, toda vez, que no es posible combinar dos normatividades diferentes en torno al trámite de notificación de las partes.

**III.** En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

### **DISPONE:**

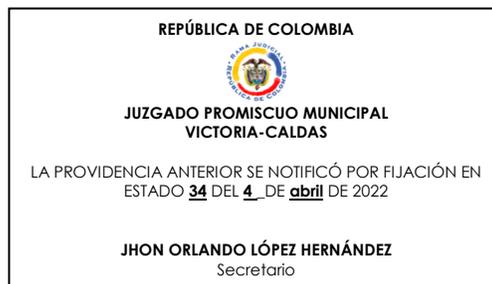
1. EFECTUAR un control de legalidad a la actuación conforme a lo previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso.

2. REQUERIR al extremo demandante para que proceda con la correcta notificación del BANCO DAVIVIENDA S.A., conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PAULA LORENA ALZATE GIL**

Juez



Firmado Por:

Paula Lorena Alzate Gil  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1a9e90acf67eb90b2eabe761dc72b0ea28c0b5fb6401db79ce85f450346e74d7

Documento generado en 01/04/2022 01:36:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>